Sincelejo, 12 de Noviembre de 2025.

ESCRITO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA CPMC-001 DE 2025 cuyo objeto es la **"DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA SEDE LA CAMPIÑA ADSCRITA A LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO, SUCRE.**

En fecha establecida se recibieron varias observaciones dentro del proceso de la referencia por lo tanto la entidad procederá a dar respuesta de la siguiente forma:

RESPUESTA OBSERVACIONES DE ASPECTO TECNICO:

- **ASPECTOS TECNICOS**

OBSERVACION 2: *Cada elemento de muestra deberá llevar en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente. La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.*

Solicitamos a la entidad aclarar a que hace referencia lo relacionado anteriormente, y en su defecto si están requiriendo muestras de los equipos, solicitamos este requisito sea eliminado del pliego de condiciones ya que con la documentación que se está solicitando como Fichas técnicas y que adicional se pueden aportar como Manuales se puede realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad.

RTA

La entidad aclara que el requisito de muestras aplica únicamente cuando la naturaleza del bien lo permita. Para equipos biomédicos, la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas se realizará mediante fichas técnicas, manuales del fabricante y documentación de soporte. En consecuencia, no se exigirá entrega de muestras físicas para equipos biomédicos.

- **EQUIPO RX FIJO**

OSBERVACION 1: *1.1 Rango de voltaje kV: 40 a 150 kV o mayor.*

Se solicita a la entidad permitir la participación con equipos cuyo voltaje máximo sea de 125 kV, teniendo en cuenta que:

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

- El rango de 40 a 125 kV cubre plenamente los requerimientos clínicos y operativos para la obtención de imágenes radiográficas de alta calidad en estudios generales.
- Los equipos de 125 kV cumplen con los estándares internacionales de desempeño y seguridad establecidos por organismos como la IEC y la FDA.
- La diferencia entre 125 kV y 150 kV no representa una limitación funcional significativa, ya que la mayoría de las aplicaciones radiográficas convencionales no requieren superar los 125 kV.
- Permitir esta variación favorecería la ampliación de la competencia, promoviendo la participación de más oferentes sin afectar la calidad ni la funcionalidad del servicio.

Por lo anterior, se solicita amablemente considerar la aceptación de equipos con un rango de voltaje de 40 a 125 kV o superior como técnicamente equivalentes para los fines del presente proceso.

RTA

Se acepta como técnicamente equivalente un rango de voltaje de 40 a 125 kV, siempre que el equipo cumpla con los requerimientos clínicos, normativos y de calidad diagnóstica exigidos para el servicio.

OBSERVACION 2: *1.3 Rango de mAs: De 1 mAs mA a 600 mAs o mayor*

Se solicita a la entidad validar el presente ítem, toda vez que los equipos con valores de mAs inferiores a 600 permiten la realización de estudios radiográficos de excelente calidad diagnóstica, cumpliendo con los estándares técnicos y clínicos requeridos.

- Los equipos con rangos menores de mAs) garantizan una excelente calidad de imagen diagnóstica, cumpliendo plenamente con los estándares clínicos y normativos.
- La diferencia en el límite superior de mAs no representa una limitación funcional, ya que la mayoría de las exploraciones radiográficas se realizan con valores muy por debajo de 600 mAs.
- Aceptar un rango ligeramente inferior ampliaría la participación de oferentes sin afectar la calidad del servicio ni el cumplimiento de los objetivos técnicos del proceso.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente aclarar el parámetro requerido (mAs) aceptar equipos con valores máximos menores a 600 mAs.

RTA

Se acepta un rango máximo de mAs inferior a 600 mAs, siempre que garantice calidad diagnóstica y cumplimiento normativo.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

OBSERVACION 3: *7. Desplazamiento vertical en el rango desde 56 cm hasta 180 o mayor*

Se solicita a la entidad validar el rango solicitado, considerando que la mayoría de los equipos disponibles en el mercado permiten un desplazamiento vertical que inicia en valores inferiores a 56 cm, lo cual facilita la realización de estudios panorámicos o de

pacientes con movilidad reducida sin necesidad de trasladarlos a una silla, evitando riesgos de inestabilidad o incomodidad.

Por lo anterior, se solicita aceptar equipos cuyo desplazamiento vertical inicie desde una medida inferior a 56 cm, en la medida en que esto no afecta la funcionalidad ni la calidad del equipo, y contribuye a una mayor ergonomía y seguridad del paciente durante el procedimiento.

RTA

Se acepta desplazamiento vertical que inicie en valores inferiores a 56 cm, siempre que no limite la funcionalidad del equipo.

OBSERVACION 4: *12. Capacidad de carga de 220 kg o mayor*

Se solicita a la entidad ajustar o aclarar este ítem, toda vez que una mayor capacidad de carga representa una ventaja técnica, ya que permite realizar estudios a pacientes con diferentes complexiones físicas, garantizando mayor seguridad, estabilidad y durabilidad del equipo.

En ese sentido, se recomienda dejar el valor de 300 kg como mínimo o precisar si se otorgará valoración adicional a equipos con mayor capacidad de carga, considerando que esto mejora la accesibilidad y versatilidad del equipo radiológico.

RTA

Se mantiene la capacidad mínima de 220 kg. Capacidades superiores podrán considerarse como ventaja técnica, pero no se establece como requisito mínimo.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

OBSERVACION 5: *15. Desplazamiento vertical mayo o igual a 180 cm*

Se solicita a la entidad permitir la participación de equipos cuya columna tenga un desplazamiento vertical máximo de hasta 170 cm, teniendo en cuenta que:

- La contextura promedio de la población colombiana no supera los 1,80 metros de altura, por lo que un desplazamiento de 170 cm resulta suficiente para la realización de estudios radiográficos en posición de pie.
- Exigir un valor superior no aporta un beneficio técnico significativo, pero sí podría limitar la participación de oferentes que cuentan con equipos plenamente funcionales y de alta calidad.
- Adicionalmente, no se dispone de información sobre las condiciones físicas del área de instalación, por lo cual un desplazamiento vertical mayor podría incluso representar una limitación o requerir adecuaciones adicionales en infraestructura.

Por lo anterior, se solicita ajustar el requisito para aceptar equipos con desplazamiento vertical máximo de 170 cm, garantizando así una mayor participación, funcionalidad y adecuación a las condiciones reales de uso e instalación.

RTA

Se mantiene el desplazamiento vertical mínimo requerido de 180 cm, al considerarse necesario para la atención integral de pacientes en diferentes condiciones clínicas.

OBSERVACION 6: *16. Freno para control de movimiento*

Se solicita a la entidad aclarar si el freno para control de movimiento hace referencia a un sistema de bloqueo electromagnético, con el fin de evitar inconsistencias en la interpretación del requisito técnico y garantizar que las ofertas presentadas cumplan exactamente con las especificaciones solicitadas.

RTA

La aclaración es válida para evitar ambigüedades.

El freno hace referencia a un sistema de bloqueo que garantice estabilidad y control seguro del movimiento, independientemente de si es electromagnético o mecánico.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

- **ECOGRAFO**

OBSERCAION 1: *7.2. Transductor Endocavitario: (5 MHz o menor a 14 MHz o menor)*

Se solicita a la entidad validar la coherencia del presente ítem, toda vez que la redacción "5 MHz o menor a 14 MHz o menor" no resulta técnicamente clara ni coherente con las especificaciones usuales de los transductores ecográficos.

Generalmente, los rangos de frecuencia de los transductores se expresan como "de X MHz a Y MHz", indicando el rango operativo del equipo. Por lo tanto, se recomienda aclarar si el requerimiento corresponde a un transductor con un rango de frecuencia comprendido entre 5 MHz y 14 MHz, o si se busca un valor fijo o máximo dentro de ese rango.

Esta aclaración es necesaria para evitar interpretaciones erróneas y garantizar que las ofertas cumplan correctamente con las especificaciones técnicas requeridas.

RTA

Se aclara que el transductor endocavitario requerido debe contar con un rango de frecuencia entre 5 MHz y 14 MHz.

OSBERVACION 2: *14. Sistema de archivo permanente de imágenes en DVD o CD, puerto USB*

Se solicita a la entidad aclarar si el sistema DVD requerido debe estar incluido dentro del equipo biomédico ofertado o si se trata de un componente adicional e independiente, con el fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar la correcta presentación de las ofertas técnicas.

RTA

El sistema de almacenamiento podrá ser mediante USB u otro medio digital compatible; sin embargo, al ser establecido dentro de los requisitos técnicos aprobados por el Ministerio de Salud y protección Social se preferirá la cumpla con dicha especificación.

- **RADIOVISIOGRAFO**

OBSERCAION 1: 2. *Sensor HDR de alta calidad con resolución teórica de 33 lp/mm o mayor*

Solicitamos a la entidad permitir que la resolución teórica sea de mínimo 20lp/mm para permitir a pluralidad de oferentes adicional esta medida es suficiente para la roma de placas dentales

RTA

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

No Se acepta resolución mínima de 20 lp/mm, dado que tal como se ha contestado en observaciones recibidas anteriormente las especificaciones técnicas de los equipos, han sido aprobadas por el Ministerio de Salud y protección Social; quienes no permiten desmejorar la calidad de los elementos solicitados.

- **CAMILLA FIJA TIPO DIVAN**

OBSERVACION 1: 3. Reclinable con inclinación mediante bisagra tipo tijera

Solicitamos a la entidad modificar la especificación de la siguiente manera 3. *Reclinable con inclinación mediante bisagra tipo tijera y/o accionado manualmente* ya que esto no altera el funcionamiento del equipo y se permite la pluralidad de oferentes.

RTA

Se acepta sistema de inclinación mediante bisagra tipo tijera y/o accionamiento manual. sin embargo, al ser establecido dentro de los requisitos técnicos aprobados por el Ministerio de Salud y protección Social se preferirá la cumpla con dicha especificación inicial.

INCUBADORA DE TRANSPORTE

OBSERVACION 1: *1. Visualización: pantalla o led para control de parámetros*.

Solicitamos a la entidad permitir la participación de equipos que cuenten con display para la visualización de los parámetros y así permitir la pluralidad de oferentes.

RTA

No Se acepta que la visualización de parámetros pueda realizarse mediante pantalla, display o sistema LED, dado que tal como se ha contestado en observaciones recibidas anteriormente las especificaciones técnicas de los equipos, han sido aprobadas por el Ministerio de Salud y protección Social; quienes no permiten desmejorar la calidad de los elementos solicitados.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

OBSERVACION 2: 4. *Control de temperatura del aire rango mínimo: menor o igual a 22 y mayor o igual a 38°C*

Solicitamos a la entidad permitir equipos que cuente con control de temperatura del aire con un rango menor o igual a 25ºC y mayor o igual a 37ºC. ya que hay en el mercado se encuentran varias marcas que cumple con el rango propuesto y así permitir la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 3: *5. Control de temperatura de piel rango mínimo: entre 34 a 38°C*

Solicitamos a la entidad

OBSERVACION 4: 3. *Tipo de control: microprocesado o microcontrolado*.

Solicitamos a la entidad permitir que el Tipo de control: microprocesado o microcontrolado o microordenador ya que esto no altera la funcionalidad del equipo y si permite la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 5: *12. Inclinación para trendelenburg y trendelenburg inverso*

Solicitamos a la entidad dejar la especificación relacionada anteriormente como opcional ya que limita la pluralidad de oferentes y esta dirigida a una marca en específico.

RTA

Observación 2

No Se acepta esta observación dado que tal como se ha contestado en observaciones recibidas anteriormente las especificaciones técnicas de los equipos, han sido aprobadas por el Ministerio de Salud y protección Social; quienes no permiten desmejorar la calidad de los elementos solicitados.

Observación 3

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que no se presenta una solicitud clara de modificación del requisito. Se mantiene la especificación técnica establecida para el control de temperatura de piel.

Observación 4

Se acepta que el tipo de control del equipo pueda ser microprocesado, microcontrolado o mediante microordenador, siempre que garantice el control automático y seguro de los parámetros del equipo.

Observación 5

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

No se acoge la observación. La inclinación para Trendelenburg y Trendelenburg inverso se considera un requisito técnico necesario para garantizar un manejo clínico seguro del neonato durante el transporte. Dado que tal como se ha contestado en observaciones recibidas anteriormente las especificaciones técnicas de los equipos, han sido aprobadas por el Ministerio de Salud y protección Social; quienes no permiten desmejorar la calidad de los elementos solicitados.

- **MONITOR FETAL**

OBSERVACION 1: *3. Pantalla LCD mayor a 12 pulgadas, TFT color*

Solicitamos a la entidad permitir que la pantalla de mínimo 10 pulgadas ya que esto no altera el funcionamiento del equipo y si permite la pluralidad de oferentes

OBSERVACION 2: 4. Frecuencia cardiaca en un rango de 45 bpm o menor - 230 bpm o mayor, resolución +/- 1 lpm a 1.5 lpm

Solicitamos a la entidad permitir equipos que cuenten con la Frecuencia cardiaca en un rango de 50 bpm o menor – 230 bpm o mayor para permitir la pluralidad de oferentes.

RTA

Observacion 1

No Se acepta que la pantalla del monitor fetal sea mínima de 10 pulgadas, dado que tal como se ha contestado en observaciones recibidas anteriormente las especificaciones técnicas de los equipos, han sido aprobadas por el Ministerio de Salud y protección Social; quienes no permiten desmejorar las características de los elementos a contratar, obligando a la entidad a conservar las especificaciones y características tal cual como resultaron aprobadas dentro del proyecto.

Observacion 2

Se acepta un rango de medición de frecuencia cardiaca fetal desde 50 bpm o menor hasta 230 bpm o mayor, dado que el cambio de características es mayor al solicitado inicialmente dentro de los equipos aprobados.

AUTOCLAVE AUTOMÁTICA

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

OBSERVACION 1: *1. Autoclave clase S, con capacidad de 80 Litros o mayor.*

Solicitamos a la entidad permitir la presentación del equipo autoclave Clase S o Clase B para permitir la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 2: 6. Ciclo de secado automático y proceso de vacío al terminar ciclo.

Solicitamos a la entidad permitir que el ciclo de secado sea permitido por aire y/o por vacío, esto debido a que el secado en una autoclave S es por medio de aire y en una Clase B es por vacío, son sistema de secado totalmente diferentes.

Una clase S, requiere de más tiempo de secado por el sistema de aire que utiliza, una Clase B que utiliza el método de vacío hace que el proceso sea mucho más rápido adicional se puede garantizar un poco más que la esterilización sea efectiva y el vacío elimina todo el aire que hay dentro de la cámara.

Teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente solicitamos a la entidad aceptar nuestra observación que pueda ser Clase S o Clase B y que el Sistema de secado sea por aire y/o por vacío, ya que hay una contradicción entre la especificación técnica No. 1 y la No. 6 y esto puede inducir al error a los posibles oferentes y así se permite la presentación de diferentes tecnologías dejando claro que las son funcionales aclarando y modificando lo solicitado.

Observación 1 y 2

No se acoge esta observación por los motivos antes mencionados, respecto a las características técnicas aprobadas por el Ministerio de Salud y protección Social.

- **CAMA CUNA HOSPITALARIA**

OBSERVACION 1: *1. Cama cuna electromecánica*.

Solicitamos a la entidad permitir que la Cama Cuna sea electromecánica y/o Eléctrica ya que esto no afecta el funcionamiento de esta, en cambio mejora la tecnología y las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad y a su vez permite la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 2: 3*. Control de movimientos electromecánicos: Acostado, semifowler, fowler, trendelemburg, trendelemburg inverso.*

Solicitamos a la entidad permitir que estos movimientos sean por medio electromecánicos y/o Eléctricos ya que esto no afecta el funcionamiento de esta, en cambio mejora la tecnología y las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad y a su vez permite la pluralidad de oferentes.

Observacion 1

Se acepta cama cuna electromecánica y/o eléctrica.

[9]

Observacion 2

Se aceptan movimientos mediante sistemas electromecánicos y/o eléctricos.

OBSERVACION 3: *7. Con ruedas antiestáticas entre 10 y 11 cm de diámetro*

Solicitamos a la entidad permitir que las ruedas antiestáticas estén entre 10 y 13 cm de

OFICINA PRINCIPAL: Calle 48 No.15-90 Edificio Palermo - Telefax: 285 10 18 - 232 35 57 - 288 04 45 - 656 31 41 - 338 49 17 - Bogotá, D. C. - Colombia
dotasalud@dotasalud.com - comercial@dotasalud.com

diámetro ya que esto no afecta el funcionamiento de esta y permite la pluralidad de oferentes

- **CAMILLA CON FRENO Y BARANDAS**

OBSERVACION 1: *Camilla de cuatro planos con sistema mecánico de movimientos: trendelemburg, trendelemburg inverso, levante de espaldar, altura.*

Solicitamos a la entidad permitir que las Camillas realicen sus movimientos por sistema mecánico y/o hidráulico y/o eléctrico ya que esto no afecta el funcionamiento de esta, en cambio mejora la tecnología y las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad y a su vez permite la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 2: *4. Debe permitir cambio de altura de 63 cm o menor a 90 cm o mayor.*

Solicitamos a la entidad modificar el cambio de altura a 80 cm o mayor o establecer un margen de error de +/- 10 cm para así permitir ofertar camillas de fabricación nacional y permitir la pluralidad de oferentes.

Observacion 3

Se aceptan ruedas antiestáticas con diámetro entre 10 y 13 cm.

CAMILLA CON FRENOS Y BARANDAS

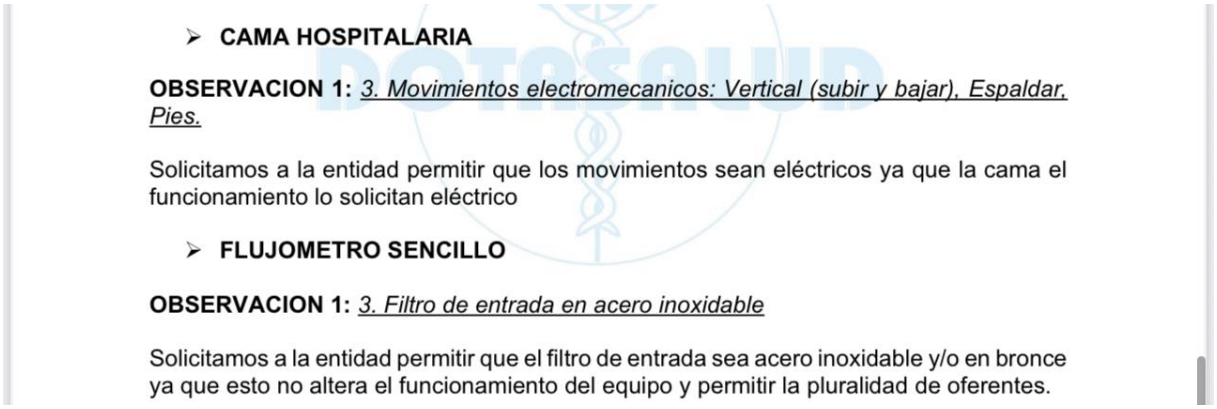
Observacion 1

Se aceptan sistemas mecánicos, hidráulicos y/o eléctricos.

Observacion 2

Se acepta un margen de variación de ±10 cm en el rango de altura, siempre que se garantice ergonomía y seguridad del paciente.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre



➢ **CAMA HOSPITALARIA**

OBSERVACION 1: *3. Movimientos electromecanicos: Vertical (subir y bajar), Espaldar, Pies.*

Solicitamos a la entidad permitir que los movimientos sean eléctricos ya que la cama el funcionamiento lo solicitan eléctrico

➢ **FLUJOMETRO SENCILLO**

OBSERVACION 1: *3. Filtro de entrada en acero inoxidable*

Solicitamos a la entidad permitir que el filtro de entrada sea acero inoxidable y/o en bronce ya que esto no altera el funcionamiento del equipo y permitir la pluralidad de oferentes.

CAMA HOSPITALARIA

Observación 1

Se aclara que los movimientos solicitados corresponden a accionamiento eléctrico.

FLUJOMETRO SENCILLO

observación 1

Se acepta que el filtro de entrada sea en acero inoxidable y/o bronce.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

DE ORDEN TECNICO.
EQUIPO RX FIJO

1.1 Rango de voltaje kV: 40 a 150 kV o mayor.
Se solicita a la entidad considerar la participación con equipos cuyo voltaje sean de 125 kV, dado que:

El rango de 40 a 125 kV cumplen con los estándares internacionales de desempeño y seguridad establecidos por organismos como la IEC y la FDA y entre 125 kV a 150 kV no representa una limitación técnica, ya que la mayoría de los procedimientos radiográficos convencionales se realizan dentro del rango de 125 kV, de esta manera se daria mas pluralidad al proceso sin comprometer la calidad tecnica del equipo.

1.3 Rango de mAs: De 1 mAs mA a 600 mAs o mayor
Se solicita a la entidad considerar la participación de equipos con valores de mAs inferiores a 600, toda vez que estos cumplen con todos los parámetros necesarios para la realización de estudios radiográficos con excelente calidad de imagen.
Adicionalmente, los rangos superiores de mAs implican que el paciente recibe mayor dosis de radiación por segundo, sin generar mejoras significativas en la calidad de la imagen, ya que otros parámetros técnicos del equipo permiten obtener resultados equivalentes sin necesidad de exponer al paciente por más tiempo ni aumentar la dosis recibida.
Por lo anterior, se solicita aceptar equipos con mAs inferiores a 600, garantizando seguridad, eficiencia y calidad diagnóstica.

7. Desplazamiento vertical en el rango desde 56 cm hasta 180 o mayor
Se solicita a la entidad considerar la participación de equipos cuyo desplazamiento vertical mínimo sea inferior a 56 cm, teniendo en cuenta que la mayoría de los equipos disponibles en el mercado permiten iniciar el desplazamiento desde valores inferiores a 56 cm. Esto facilita la realización de estudios especiales o de pacientes con movilidad reducida, mejorando la ergonomía y seguridad del paciente durante la prestación del servicio.

12. Capacidad de carga de 220 kg o mayor
Se solicita a la entidad considerar ajustar la capacidad mínima de carga a 300 kg, teniendo en cuenta que la mayoría de los equipos actualmente disponibles en el mercado cuentan con esta

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

capacidad. Además, esta medida representa una mejora tecnológica, ya que permite que el equipo soporte mayor peso, aumentando su durabilidad y seguridad en la operación.

15. Desplazamiento vertical mayo o igual a 180 cm
Se solicita a la entidad considerar ajustar el presente ítem, teniendo en cuenta la altura promedio de los pacientes en Colombia:

- Hombres: ~169.5 cm
- Mujeres: ~156.9 cm

Actualmente, la especificación solicitada corresponde a una altura promedio europea, lo cual no aporta una función significativa para la población local. Por tanto, se solicita ajustar el requisito para que la columna del equipo tenga un desplazamiento vertical máximo de hasta 170 cm, garantizando la funcionalidad del equipo y la adecuación a la población objetivo.

EQUIPO RX FIJO

Rango de voltaje kV: 40 a 150 kV o mayor

Analizada la observación presentada, el Comité Técnico considera que los equipos con rango de voltaje máximo de 125 kV cumplen con los estándares internacionales de desempeño y seguridad (IEC, FDA) y permiten la realización adecuada de los estudios radiográficos convencionales.

En consecuencia, se acepta la participación de equipos con un rango de voltaje de 40 a 125 kV o superior, siempre que garanticen la calidad diagnóstica, seguridad del paciente y cumplimiento de la normatividad vigente.

Ítem 1.3 – Rango de mAs: de 1 mAs a 600 mAs o mayor

El Comité Técnico evaluó la observación y considera que equipos con valores máximos de mAs inferiores a 600 permiten la realización de estudios radiográficos con calidad diagnóstica adecuada, sin afectar la seguridad del paciente ni la eficiencia del procedimiento.

Asimismo, se reconoce que valores elevados de mAs no representan una mejora significativa en la calidad de imagen y pueden implicar un aumento innecesario de la dosis de radiación.

Por lo anterior, se acepta la participación de equipos con rangos máximos de mAs inferiores a 600, siempre que cumplan con los requerimientos técnicos y normativos establecidos.

Ítem 7 – Desplazamiento vertical desde 56 cm hasta 180 cm o mayor

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Revisada la observación, se considera técnicamente viable aceptar equipos cuyo desplazamiento vertical inicie en valores inferiores a 56 cm, ya que esto favorece la ergonomía, la atención de pacientes con movilidad reducida y la seguridad durante la realización de los estudios.

En consecuencia, se acepta la participación de equipos con desplazamiento vertical mínimo inferior a 56 cm, siempre que no se limite la funcionalidad del equipo.

Ítem 12 – Capacidad de carga de 220 kg o mayor

El Comité Técnico considera que la capacidad mínima de carga de 220 kg es suficiente para garantizar la seguridad, estabilidad y funcionalidad del equipo en las condiciones habituales de operación.

Si bien una capacidad superior puede representar una mejora técnica, no se considera necesario ajustar el requisito mínimo, ya que podría generar restricciones innecesarias al proceso de selección.

Por lo anterior, se mantiene la especificación técnica establecida, sin perjuicio de que los oferentes presenten equipos con capacidades superiores. Sin embargo, prevalecerá la propuesta que se ajuste a la capacidad técnica que ha sido aprobada por parte del MSPS.

Ítem 15 – Desplazamiento vertical mayor o igual a 180 cm

El Comité Técnico analizó la solicitud y considera que el desplazamiento vertical mínimo de 180 cm garantiza una mayor versatilidad operativa del equipo, permitiendo la realización de estudios en diferentes posiciones y condiciones clínicas, independientemente de la estatura del paciente.

Adicionalmente, este requisito no se establece con base exclusiva en la altura promedio de la población, sino en la necesidad de garantizar flexibilidad, seguridad y capacidad operativa del equipo.

En consecuencia, se mantiene el requisito técnico establecido.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

ECOGRAFO

7.2. Transductor Endocavitario: (5 MHz o menor a 14 MHz o menor)
Se solicita a la entidad aclarar si el presente ítem está diligenciado correctamente, dado que los rangos de frecuencia de los transductores normalmente se expresan de un valor mínimo a un valor máximo, tal como se especifica en los demás ítems del pliego. Esta aclaración es necesaria para evitar interpretaciones incorrectas y garantizar que las ofertas cumplan con los requerimientos técnicos. Considerando si el ítem es Transductor Endocavitario: (5 MHz o menor a 14 MHz o mayor)

14. Sistema de archivo permanente de imágenes en DVD o CD, puerto USB
Se solicita a la entidad especificar si el sistema DVD debe venir integrado en el equipo biomédico ofertado o si puede considerarse como un accesorio independiente, con el propósito de evitar confusiones y asegurar que las propuestas técnicas se presenten de manera correcta.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al comité estructurador que tenga en cuenta nuestras observaciones y de ser posible sean aplicada en el proceso definitivo mediante ADENDA, las anteriores están orientadas a garantizar una participación transparente, objetiva, mayor pluralidad y participación en igualdad de condiciones.

ECOGRAFO

Ítem 7.2 – Transductor Endocavitario

El Comité Técnico aclara que la redacción del ítem corresponde a un error de forma.
El requerimiento correcto es que el transductor endocavitario cuente con un rango de frecuencia comprendido entre 5 MHz y 14 MHz.

Esta aclaración se realizará mediante adenda, con el fin de evitar interpretaciones erróneas y garantizar la correcta presentación de las ofertas.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Ítem 14 – Sistema de archivo permanente de imágenes en DVD o CD, puerto USB[1]

El Comité Técnico aclara que el sistema de almacenamiento de imágenes no requiere que el dispositivo DVD/CD esté integrado de manera obligatoria al equipo biomédico.
Se acepta que dicho sistema pueda ser un accesorio independiente, siempre que garantice el almacenamiento y transferencia segura de la información.

Adicionalmente, el equipo deberá contar con puerto USB u otro medio digital compatible.

Pulsoxímetro. *"8.Capacidad de almacenamiento de datos mínimo 100 pacientes 150 horas de duración".*

Tras revisar la presente especificación, es importante considerar que, en oxímetros de pulso portátiles, el almacenamiento de datos está orientado principalmente a tendencias, episodios relevantes y registros necesarios para el seguimiento clínico inmediato. En este tipo de dispositivos, la utilidad clínica se basa en la precisión de las mediciones en tiempo real y la disponibilidad de tendencias recientes, más que en la acumulación de historiales prolongados dentro del equipo.

En la práctica, los oxímetros de uso hospitalario suelen manejar capacidades de almacenamiento optimizadas para asegurar la trazabilidad de los eventos más relevantes, lo cual permite una adecuada evaluación del estado del paciente. Es importante resaltar que diferencias moderadas en la cantidad de pacientes u horas almacenadas no afectan la capacidad del dispositivo para cumplir su función clínica principal, siempre que el equipo garantice tendencias claras, registros confiables y continuidad en la monitorización.

En este sentido, respetuosamente se sugiere ajustar la especificación a un parámetro como: "Capacidad de almacenamiento de datos para al menos 90 pacientes y 90 horas de tendencias o mayor", lo cual mantiene los criterios de trazabilidad adecuados y se alinea con las configuraciones comúnmente utilizadas en oxímetros de pulso portátiles de uso clínico.

PULSOXÍMETRO
Ítem 8. Capacidad de almacenamiento de datos mínimo 100 pacientes / 150 horas

El Comité Técnico analizó la observación presentada y reconoce que, en oxímetros de pulso portátiles, la función clínica principal está asociada a la monitorización en tiempo real y al registro de tendencias recientes, más que al almacenamiento prolongado de historiales.

[1] El sistema de almacenamiento podrá ser mediante USB u otro medio digital compatible; sin embargo, al ser establecido dentro de los requisitos técnicos aprobados por el Ministerio de Salud y protección Social se preferirá la cumpla con dicha especificación.

PBX: 282 8189 Email: gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Electrocardiógrafo. *"3.1 Velocidad seleccionable entre de 5, 10, 25, 50 mm/s mínimo. Sensibilidad de 10mm/mV +/-2%".*

Luego de revisar la especificación referente a las velocidades de registro del electrocardiógrafo, es importante considerar que la funcionalidad clínica del equipo no se basa únicamente en la presencia de valores específicos, sino en la capacidad de ofrecer rangos de velocidad que permitan una adecuada interpretación diagnóstica según las necesidades del usuario.

Los electrocardiógrafos modernos suelen incorporar velocidades estándar internacionalmente aceptadas, junto con valores intermedios que facilitan la visualización y el análisis de los trazados en diferentes escenarios clínicos. Estas velocidades adicionales permiten optimizar la lectura de complejos QRS, intervalos y ondas finas, sin afectar la precisión diagnóstica ni la compatibilidad con los criterios de interpretación establecidos.

Adicionalmente, es importante resaltar que la ausencia de una velocidad puntual dentro del listado no compromete la funcionalidad del equipo, siempre que el dispositivo ofrezca velocidades equivalentes y ampliamente utilizadas en la práctica clínica, garantizando así la correcta adquisición e interpretación del trazado ECG.

En ese sentido, respetuosamente se sugiere ajustar la especificación a un parámetro como: "Velocidad seleccionable entre de 5, 10o 12.5, 25, 50 mm/s mínimo", manteniendo la flexibilidad clínica requerida y permitiendo la participación de tecnologías que cumplen con los estándares diagnósticos aplicables.

Electrocardiógrafo. *"10. Batería recargable con autonomía mínimo de 4 horas."*

La autonomía de los electrocardiógrafos puede variar según el modo de operación, el uso de impresión y las funciones activas durante la medición. En muchos equipos de tecnología actual, los fabricantes manejan rangos de duración que se encuentran ligeramente por debajo o en torno al valor solicitado, priorizando eficiencia energética, portabilidad y tiempos de carga optimizados.

Con el fin de no restringir soluciones que cumplen adecuadamente con los requerimientos clínicos, sugerimos que la especificación de autonomía de batería pueda ajustarse a un valor mayor o igual a 3 horas, manteniendo el desempeño esperado para las actividades asistenciales del servicio.

ELECTROCARDIÓGRAFO
Ítem 3.1 Velocidad seleccionable

Se acepta ajustar la especificación técnica, permitiendo velocidades seleccionables de 5, 10 o 12.5, 25 y 50 mm/s como mínimo, manteniendo la sensibilidad de 10 mm/mV ±2%, conforme a estándares clínicos.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Ítem 10. Autonomía de batería

Se ajusta la especificación aceptando equipos con autonomía mínima de batería de 3 horas o mayor.

Desfibrilador. *"14. Parámetros de monitorización:NIBP, SpO2, respiración y temperatura."*

En los desfibriladores/monitores multiparámetros utilizados en servicios de urgencias y áreas críticas, los parámetros esenciales para la vigilancia del paciente suelen concentrarse en NIBP, SpO_2 y respiración, los cuales permiten una valoración completa del estado hemodinámico y ventilatorio durante la atención inicial.

El parámetro de temperatura, aunque útil en ciertos escenarios, no siempre es indispensable para el funcionamiento principal del equipo ni para la operación clínica inmediata del desfibrilador. Por esta razón, y con el fin de permitir la participación de soluciones tecnológicas que cumplen con los requerimientos clínicos prioritarios, sugerimos que dicho parámetro pueda ser considerado como opcional, manteniendo los demás parámetros como obligatorios dentro de la especificación.

DESFIBRILADOR
Ítem 14. Parámetros de monitorización

Se establece que los parámetros obligatorios serán NIBP, SpO_2 y respiración. El parámetro de temperatura se considerará opcional.

Ecógrafo

1. Sobre la potencia y parámetros de emisión (kW, mA, kV, mAs)

El equipo Philips Zenition 10 que ofrecemos opera con una potencia de aprox. 2.1 kW, inferior a los 5 kW solicitados. Sin embargo, se destaca que:

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

- Está diseñado específicamente para procedimientos de cirugía rutinaria, ortopedia y traumatología, donde la demanda de potencia es inherentemente menor.

- La arquitectura del sistema y su diseño de alta eficiencia permiten obtener imágenes diagnósticas con baja dosis y excelente claridad, incluso en escenarios de baja potencia.

La potencia no compromete la aplicabilidad clínica en el tipo de procedimientos para los cuales este tipo de tecnología es habitualmente utilizada en instituciones de nivel I, II y III.

2. Sobre el sistema de adquisición de imagen (Tamaño del intensificador vs. detector plano)

El pliego solicita un intensificador de 9 pulgadas, mientras que el Zenition 10 posee un detector de 7.9 pulgadas. No obstante:

- La tecnología instalada en el Zenition 10 utiliza Detector Plano (Flat Panel Detector), superior al intensificador de imagen tradicional solicitado.

- El detector plano elimina distorsiones geométricas, mejora la resolución espacial y optimiza la gestión de dosis.

- Los tres campos de zoom permiten obtener un área útil equivalente a la necesaria para la mayoría de las cirugías de ortopedia y trauma, manteniendo una visualización precisa de estructuras óseas y dispositivos metálicos.

3. Justificación relacionada con eficiencia de dosis y seguridad del paciente

El equipo incorpora tecnologías de reducción y optimización de dosis como:

- DoseWise (control inteligente de radiación).

- Operación a 40 kHz, que reduce artefactos y mejora la eficiencia del tubo.

- Remoción de la rejilla antidispersión, fundamental para pacientes pediátricos y procedimientos de extremidades.

Esto aporta un beneficio clínico que supera las restricciones de algunos parámetros técnicos exigidos.

4. Sobre las pantallas y puesto de trabajo

Aunque el monitor del Zenition 10 no corresponde a las 24 pulgadas solicitadas:

- La calidad de imagen y claridad del detector plano compensan la diferencia de tamaño físico.

- La plataforma Zenition incorpora herramientas avanzadas como:

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Potencia del generador:
Se acepta la participación de equipos con potencia aproximada de 2.1 kW o superior, siempre que garanticen calidad diagnóstica y seguridad radiológica.

Sistema de adquisición de imagen:
Se acepta como equivalente o superior el uso de detector plano (Flat Panel Detector) de 7.9 pulgadas.

Eficiencia de dosis:
Se reconocen tecnologías de optimización y reducción de dosis como criterios válidos de equivalencia técnica.

Pantallas:
Se aceptan equipos con pantallas de tamaño inferior al solicitado, siempre que la calidad de imagen y herramientas clínicas sean equivalentes o superiores.

RESPUESTA OBSERVACIONES DE INDOLE

Observación presentada por la **UNIÓN TEMPORAL CAMPIÑA**

De manera atenta me permito presentar la siguiente observación dentro del proceso de la referencia.
El numeral 8 de los términos de referencia indica lo siguiente:

8. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de esta con la competencia y con la entidad u organización que lidera el mercado. Recuperado en: https://actualicese.com/2015/02/26/definicion-de-indicadores-financieros/

La E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asis para el análisis de los indicadores financieros y organizacionales contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, tomó como base la información el portal de SECOP II, se tomó una muestra aleatoria del certificado de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y de los RUP[2]

8.1. Índice De Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, Condición: Si el índice de liquidez (L) es **Mayor o igual (≥ 1,31)** la propuesta se calificará HABILITADA.

(…)

propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Sin embargo, Nada se indica sobre la evaluación de estos criterios en cuanto a los oferentes plurales, razón por la cual se solicita aclarar el respectivo punto.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Respuesta a la Observación: Es claro que la entidad omitió indicar la forma de evaluación de los criterios financieros y organizacionales; por lo tanto, se acogerá esta observación y se hará la respectiva corrección en los términos de condiciones definitivos.

OBSERVACIONES PROMEDCO

DE ORDEN GENERAL

1. SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR DE MANERA PARCIAL O POR ÍTEM.

Solicitamos al comité estructurador aclarar de manera expresa si el presente proceso permite la presentación de ofertas parciales o por ítems, conforme a lo indicado en el anexo técnico o en la descripción del objeto contractual.

La solicitud se formula debido a que en el documento de términos de referencia no se evidencia con claridad si los oferentes pueden presentar propuesta por la totalidad del objeto o únicamente por algunos de los ítems o componentes, situación que podría generar interpretaciones disímiles entre los posibles proponentes y afectar la pluralidad de la participación.

Teniendo en cuenta que los equipos o servicios descritos en el pliego podrían corresponder a especialidades o líneas de producto distintas, se considera pertinente que la entidad precise si es viable ofertar de manera independiente por cada ítem, siempre que se cumplan los requisitos técnicos, financieros y de experiencia establecidos para el mismo.

Teniendo en cuenta que los equipos o servicios descritos en el pliego podrían corresponder a especialidades o líneas de producto distintas, se considera pertinente que la entidad precise si es viable ofertar de manera independiente por cada ítem, siempre que se cumplan los requisitos técnicos, financieros y de experiencia establecidos para el mismo.

En caso de que dicha posibilidad no esté contemplada actualmente, se solicita evaluar la inclusión de esta opción dentro de los pliegos definitivos, con el fin de ampliar la participación, garantizar la libre concurrencia y propiciar condiciones de competencia equitativa, conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta observación no se acoge por parte de la entidad, toda vez que el proyecto de términos de referencia en el numeral **12.1. PROPUESTA TECNICA** indico:

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 1**del presente proceso.

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en los presentes Términos de Referencia.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia y la Ficha Técnica que forma parte integral del presente documento.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, será rechazada.

Se deberá al momento de la entrega de los elementos a contratar anexar el registro INVIMA de los equipos que así lo requieran. No se aceptan registros INVIMA que no estén vigentes.

La ficha técnica forma un único conjunto indivisible de equipos biomédicos, que deben ser ofertados en su totalidad por el proponente.

Por tanto, no es procedente presentar ofertas parciales, ni ofertar únicamente los equipos que se tengan disponibles, el proponente deberá ofertar la totalidad de los equipos señalados en la ficha técnica, cumpliendo estrictamente con cada una de sus especificaciones técnicas, so pena de rechazo de la oferta.

Del mismo modo en escrito de observaciones anterior presentadas por la empresa PROMEDCO S.A.S, la entidad se pronuncio al respecto de la misma observación que se plantea aquí en el mismo sentido, indicando en su oportunidad lo que a continuación se ilustra:

Sincelejo, 12 de Noviembre de 2025.

ESCRITO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA CPMC-001 DE 2025 cuyo objeto es la **"DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA SEDE LA CAMPIÑA ADSCRITA A LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO, SUCRE.**

En fecha establecida se recibieron varias observaciones dentro del proceso de la referencia por lo tanto la entidad procederá a dar respuesta de la siguiente forma:

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

E.S.E. UNIDAD DE SALUD
SAN FRANCISCO DE ASÍS

ALCALDÍA DE SINCELEJO
Sincelejo" Pa' lante con la Salud"

DE ORDEN GENERAL

1. SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR DE MANERA PARCIAL O POR ÍTEM.

Solicitamos al comité estructurador aclarar de manera expresa si el presente proceso permite la presentación de ofertas parciales o por ítems, conforme a lo indicado en el anexo técnico o en la descripción del objeto contractual.

La solicitud se formula debido a que en el documento de términos de referencia no se evidencia con claridad si los oferentes pueden presentar propuesta por la totalidad del objeto o únicamente por algunos de los ítems o componentes, situación que podría generar interpretaciones disímiles entre los posibles proponentes y afectar la pluralidad de la participación.

Teniendo en cuenta que los equipos o servicios descritos en el pliego podrían corresponder a especialidades o líneas de producto distintas, se considera pertinente que la entidad precise si es viable ofertar de manera independiente por cada ítem, siempre que se cumplan los requisitos técnicos, financieros y de experiencia establecidos para el mismo.

En caso de que dicha posibilidad no esté contemplada actualmente, se solicita evaluar la inclusión de esta opción dentro de los pliegos definitivos, con el fin de ampliar la participación, garantizar la libre concurrencia y propiciar condiciones de competencia equitativa, conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a la observación presentada, la entidad estableció en sus pliegos de condiciones

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en los presentes Términos de Referencia.

En atención a la observación presentada, la entidad estableció en sus pliegos de condiciones

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en los presentes Términos de Referencia.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia y la Ficha Técnica que forma parte integral del presente documento.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, será rechazada

La ficha técnica forma **un único conjunto indivisible** de equipos biomédicos, que deben ser ofertados en su totalidad por el proponente.
Por tanto, no es procedente presentar ofertas parciales, ni ofertar únicamente los equipos que se tengan disponibles, el proponente deberá ofertar la totalidad de los equipos señalados en la ficha técnica, cumpliendo estrictamente con cada una de sus especificaciones técnicas, so pena de rechazo de la oferta.

No obstante; en consecuencia, **se precisa que la participación en el presente proceso no se permite por ítems, componentes o segmentos parciales**, toda vez que el requerimiento técnico y el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social quien es el aportante de los recursos, no PERMITEN la

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre



No obstante; en consecuencia, **se precisa que la participación en el presente proceso no se permite por ítems, componentes o segmentos parciales**, toda vez que el requerimiento técnico y el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social quien es el aportante de los recursos, no PERMITEN la

[5]

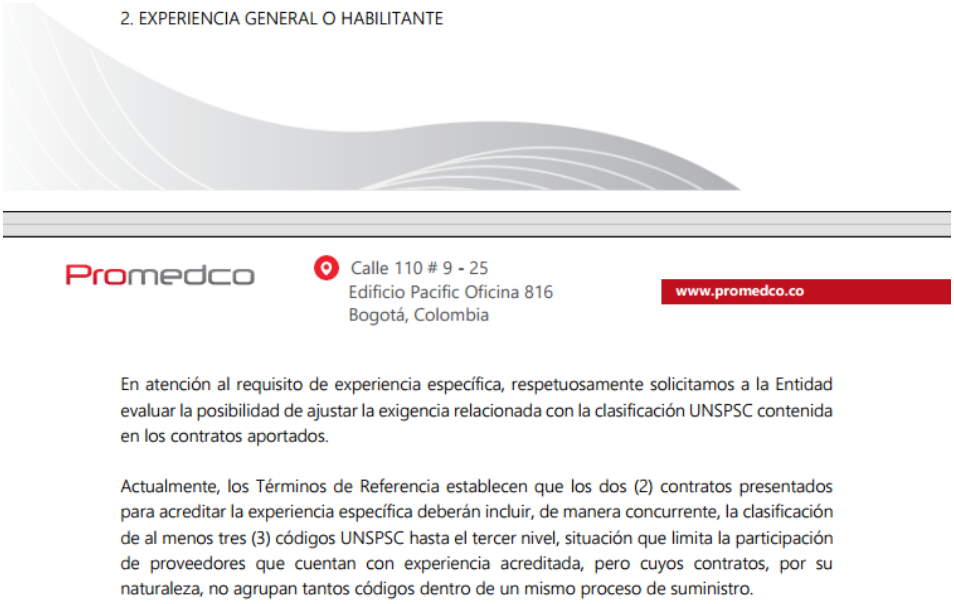
PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

E.S.E. UNIDAD DE SALUD
SAN FRANCISCO DE ASÍS
ALCALDÍA DE SINCELEJO
Sincelejo" Pa' lante con la Salud"

ejecución parcializada o por ítems si no que exigen la ejecución integral del objeto contractual.

Esta determinación obedece a la forma en que fue estructurado y aprobado el proyecto, el cual fue diseñado para ser ejecutado de manera unificada, garantizando la coherencia técnica, operativa, financiera y administrativa del contrato. Permitir la presentación de ofertas parciales alteraría las condiciones de planeación, seguimiento y control previstas, además de comprometer la adecuada utilización de los recursos asignados.

Por lo cual no es claro para esta entidad la insistencia de la empresa suscrita, toda vez que trata de llevar a extremos que se salen de los lineamientos recibidos y bajo los cuales se encuentra estructurado el presente proceso.



2. EXPERIENCIA GENERAL O HABILITANTE

Promedco

Calle 110 # 9 - 25
Edificio Pacific Oficina 816
Bogotá, Colombia

www.promedco.co

En atención al requisito de experiencia específica, respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de ajustar la exigencia relacionada con la clasificación UNSPSC contenida en los contratos aportados.

Actualmente, los Términos de Referencia establecen que los dos (2) contratos presentados para acreditar la experiencia específica deberán incluir, de manera concurrente, la clasificación de al menos tres (3) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, situación que limita la participación de proveedores que cuentan con experiencia acreditada, pero cuyos contratos, por su naturaleza, no agrupan tantos códigos dentro de un mismo proceso de suministro.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Teniendo en cuenta los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y la regla de proporcionalidad establecida en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, solicitamos amablemente considerar que la experiencia específica pueda acreditarse con dos (2) contratos que contengan al menos dos (2) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, manteniendo así la trazabilidad técnica, pero ampliando razonablemente la participación de proveedores idóneos.

La entidad acoge esta observación y procede con la modificación en los términos de referencia Definitivos.

Código UNSPSC: 42201800 – Sistemas y equipos de rayos X para diagnóstico médico.
La inclusión de este código permitirá evitar ambigüedades en la descripción técnica del objeto y asegurar que las propuestas se ajusten exactamente al equipo requerido por la entidad, garantizando transparencia, trazabilidad y correcta clasificación del bien conforme a los lineamientos de contratación pública.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este tipo de equipo es de alta complejidad tecnológica y robustez técnica, cuya correcta instalación y puesta en funcionamiento requiere experiencia real y comprobable en la ejecución de contratos similares, tanto en entornos hospitalarios como institucionales, contar con proveedores que acrediten dicha experiencia reduce significativamente el riesgo técnico y operativo para la E.S.E., garantizando que el sistema cumpla con los estándares de desempeño y calidad .

Esta observación no tiene asidero dentro del presente proceso, toda vez que en los términos de referencia publicados la entidad, en virtud de la observación presentada a la convocatoria CPMC-001-2025 por la Misma empresa PROMEDCO, LA E.S.E. procedió a la inclusión del código solicitado, tal como se muestra a continuación

PBX: 282 8189 Email: gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

41000000. Equipo de laboratorio y medición, observación y prueba	41110000 Instrumentos de medición y observación y prueba	41111800 Equipo de examen no destructivo
42000000 Equipos médicos , accesorios y suministros	42200000 Diagnóstico médico por imágenes y productos de medicina nuclear	42201800 Productos de rayos X de diagnóstico médico

Por lo tanto, invita esta entidad a los interesados a revisar de forma detallada y exhaustiva los términos de condiciones en su integridad, pero también se permite hacer un llamado a la sensatez en cuanto a las observaciones que presentan dentro de los diferentes procesos de selección, a fin de que; las mismas no sean repetitivas o en su defecto trascritas de observaciones anteriores que ya fueron aclaradas en su oportunidad.



4. SOLICITUD DE VISITA AL AREA DE INSTALACION

Promedco

Calle 110 # 9 - 25
Edificio Pacific Oficina 816
Bogotá, Colombia

www.promedco.co

Respetuosamente solicitamos al comité estructurador incluir dentro del cronograma del proceso una visita técnica al área donde se instalará el equipo de Rayos X, con el fin de verificar las condiciones locativas, estructurales, eléctricas y demás, del espacio destinado por la entidad.

La visita permitiría a los posibles oferentes evaluar de manera directa la viabilidad técnica de la instalación y determinar con precisión si el área cumple los requisitos mínimos exigidos por el fabricante y la normatividad vigente, o si será necesario realizar adecuaciones adicionales que puedan generar costos adicionales para la entidad o para el contratista.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad programar una visita técnica dentro del cronograma oficial del proceso, antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, permitiendo a todos los interesados asistir bajo igualdad de condiciones y dejando constancia de la visita en el acta correspondiente.

Esta medida contribuirá a garantizar transparencia, pluralidad de oferentes y la adecuada planeación del proceso, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

Esta respuesta se mantiene en el mismo sentido de la otorgada anteriormente a la empresa PROMEDECO S.A.S

Es necesario aclarar al observante que la entidad no acogerá esta observación de incluir en el calendario una visita a la sede de la entidad por cuanto dentro del proceso de la referencia se ha establecido y certificado que se cuentan con las instalaciones y adecuaciones necesarias, tal como se observa en el certificado adjunto que hace parte del proceso y que permitió la viabilidad del mismo.

DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA SEDE LA CAMPIÑA, ADSCRITA A LA E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS, EN SINCELEJO, SUCRE

Fecha: septiembre 6 de 2024

El suscrito gerente de la E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS, en Sincelejo, Sucre.

CERTIFICA QUE:

La sede **LA CAMPIÑA, ADSCRITA A LA E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, cuenta con la infraestructura, el personal necesario, idóneo y calificado para operar la dotación requerida con este proyecto, con el fin de mejorar la prestación del servicio y su funcionamiento. También certifico que la dotación requerida será mantenida en buen estado de uso, para su correcto funcionamiento.

Respetuosamente solicitamos al Comité Estructurador reconsiderar y retirar el requisito de presentación de muestras físicas, o, en su defecto, sustituirlo por mecanismos documentales de verificación objetiva, conforme a los principios que rigen la contratación pública.

En primer lugar, la exigencia de muestras físicas podría afectar el principio de igualdad y libre concurrencia (L. 80/1993, art. 24), en la medida en que introduce barreras de acceso que no guardan relación necesaria con el objeto del proceso y que pueden restringir injustificadamente la participación de oferentes que cumplen plenamente con las especificaciones técnicas mediante la documentación requerida.

Asimismo, la evaluación de muestras físicas puede generar márgenes de apreciación subjetiva, lo que sería contrario al principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.
La valoración documental, en cambio, permite decisiones verificables, comparables y sustentadas en criterios técnicos, evitando riesgos de discrecionalidad en la evaluación.

Adicionalmente, tratándose de equipos biomédicos, las características, prestaciones, seguridad y conformidad del bien se acreditan de manera estandarizada mediante fichas técnicas, catálogos, certificaciones de cumplimiento, normas internacionales, y registros sanitarios INVIMA, los cuales ya son exigidos en el pliego y constituyen medios idóneos, suficientes y objetivos para verificar la conformidad del producto.

La entidad acoge esta observación y procede con la modificación respectiva dentro de los términos de referencia.

OBSERVACIONES LA MUELA

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

OBSERVACIÓN 1: Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la ampliación del plazo de ejecución, toda vez que el término actualmente establecido resulta limitante para los oferentes interesados que se encuentran fuera del municipio, aun cuando cuentan con la capacidad económica, técnica y operativa para participar en el presente proceso.
Es importante tener en cuenta que dentro de los equipos a ofertar se incluye mobiliario que se fabrica bajo pedido, lo cual implica tiempos de producción estimados entre 35 y 45 días.
En consecuencia, una ampliación del plazo permitiría garantizar una participación adecuada y equitativa de los oferentes, así como el cumplimiento oportuno de las especificaciones requeridas por la entidad.

RESPUESTA: La entidad procede a acoger esta observación y hará la respectiva modificación dentro de lo términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN 2:
Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar el requisito de presentación de muestras, dado que varios de los equipos requeridos deben importarse directamente desde fábrica y no se encuentran disponibles de manera inmediata en el país, lo que hace imposible cumplir con los plazos establecidos. Además, muchos oferentes son distribuidores oficiales que operan bajo demanda y no mantienen inventario físico de todas las referencias, aunque sí cuentan con plena capacidad para suministrar los equipos conforme a las especificaciones técnicas.

En atención a lo anterior, solicitamos amablemente sustituir la presentación de muestras por medios documentales de verificación técnica que garanticen la objetividad del proceso sin restringir la participación de oferentes apto.

RESPUESTA: Tal como se indicó en respuesta anterior, la entidad acogerá esta observación y procederá a la modificación del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 3:
Se solicita respetuosamente a la entidad revisar y precisar el alcance de la obligación indicada en el ítem 12. El contratista garantiza la disponibilidad de repuestos originales y la prestación de servicio técnico especializado durante el periodo de garantía únicamente para la atención de fallas atribuibles a defectos de fabricación, conforme a los estándares técnicos del fabricante y a las condiciones normales de garantía aplicables en el mercado.
En consecuencia, se requiere aclarar que no serán de responsabilidad del contratista los costos, suministros o intervenciones derivados de daños ocasionados por mal uso, golpes, caídas, manipulación inadecuada, intervenciones de terceros no autorizados o por la finalización de la vida útil del equipo, en tanto dichas situaciones exceden el alcance técnico de la garantía y no pueden ser asumidas como obligaciones contractuales.
La precisión anterior resulta necesaria para asegurar una interpretación objetiva y técnicamente viable de la obligación, evitando cargas desproporcionadas y garantizando la adecuada ejecución del contrato.

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre

RESPUESTA: La entidad acoge esta observación y una vez suscrito el contrato al proveedor que resultara adjudicatario del mismo, se establecerán las claridades con la respectiva suscripción del acta de inicio y el documento técnico.

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID
GERENTE

	Nombres	*Cargo*	*Firma*
Revisó	*Jairo Lastre Buelvas*	*Subgerente Administrativo y Financiero*	
Proyecto aspectos Tecnicos	*Roger Monterroza mogollón*	*Subdirector científico*	
Proyecto aspectos financieros	*Armando Pérez Paternina*	*Profesional universitario*	
Proyectó aspectos jurídicos	*Diana Sierra Peña*	*Asesora Externa – Contratista.*	
Aprobó	*GABRIELA LOAIZA MORA*	*Jefe Oficina Asesora de Planeación.*	

PBX: 282 8189 **Email:** gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co
www.esesanfranciscosincelejo.gov.co
Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila
Sincelejo - Sucre